



PLAN DE AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO

PERÍODO 2024

Colegio San Nicolás El Olivar





I. FUNDAMENTACIÓN.

El presente plan de Sexualidad, afectividad y género, nace como respuesta a la necesidad de generar educación en torno al área de la sexualidad, un ámbito donde se expresan diversos factores y percepciones, debido a que se interrelacionan visiones, valores, ética, hábitos y costumbres, que se van reformulando, conforme transitan las nuevas generaciones, dentro de una sociedad cambiante, influida por las diferentes expresiones culturales, y la diversidad de los modos de relacionarse, expresiones y valoraciones acerca de las relaciones afectivas y la sexualidad.

Sobre lo anteriormente expuesto, es importante considerar que existen diferentes marcos conceptuales y teóricos, respecto de la educación en identidad, género, sexualidad, y afectividad; sin embargo, la comunidad educativa, muestra acuerdo y exhibe relevancia en priorizar la necesidad educativa y formativa de los niños, niñas y adolescentes, de quienes se espera generen un proyecto de vida y acciones enfocadas desde una conciencia responsable respecto de su sexualidad, identidad y afectividad; a la base del desarrollo y formación de conocimientos, aptitudes, valores (amor, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad), habilidades y competencias (aprendizaje permanente, manejo de la información, manejo de situaciones, sana convivencia); que por tanto permitan incorporar esta dimensión a su proceso de desarrollo biopsicosocial.

Respeto de lo señalado, el rol de la familia en este proceso formativo, es necesidad, prioridad, y obligación; ya que el deber y derecho de educar a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la comunidad educativa San Nicolás, del Olivar; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación, le corresponde la responsabilidad primordial a la familia el proceso de crianza y desarrollo, considerando y priorizando el interés superior de niños y jóvenes, según lo mencionado en el artículo 18 en la Convención Sobre los Derechos del Niño, y el artículo 4° en la Ley General de Educación. Es por tanto, la familia, encargada de entregar los cimientos de la construcción socioemocional de la afectividad y vínculos afectivos significativos, dentro del cual los niños, niñas y adolescentes, desarrollen los pilares fundamentales de su identidad, junto a las conceptualizaciones de afecto, amor, maternidad, paternidad, familia, relaciones afectivas, sexualidad, autocuidado emocional y físico.

La familia, por tanto, cumple un rol, fundamental, a la base de su contexto socio - histórico, particular y experiencial en el proceso formativo. Es decir, muestra un alto grado de significancia, puesto que, es el ente socializador primario, donde se genera la trasmisión de la cultura familiar a los hijos, en torno a los conocimientos, valores, creencias y costumbres, sobre la sexualidad y afectividad.

Junto a lo anteriormente señalado, la comunidad educativa, reconoce que cada persona está determinada culturalmente, en gran medida; sin embargo, es también determinada, por el proceso y experiencia particular e individual, de acuerdo a la capacidad de reflexionar, significar y valorar el ambiente y su contexto. Es dentro de este último, pero importante proceso, donde recae la tarea importante de entregar herramientas, conocimientos, valores, aptitudes y la capacidad de formar procesos reflexivos, que permitan asumir progresivamente de forma saludable, responsable y consciente, la sexualidad y las relaciones afectivas; entendiendo la sexualidad como un proceso y una vivencia socioemocional a través de pensamientos, sentimientos y acciones.



Educar y formar entorno a la esfera de la sexualidad, afectividad y género, **incrementa la probabilidad de generar acciones de autocuidado emocional y físico, con responsabilidad, de acuerdo a la etapa del ciclo vital; y dentro de un marco respetuoso y consiente.**

Aspectos que configuran parte importante de los objetivos de aprendizajes expresados transversalmente en el currículum educativo nacional.

Por qué un Programa de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género:

- Implementar contenidos sobre sexualidad, afectividad y género en las escuelas, permite a los estudiantes contar con oportunidades de aprendizaje para reconocer valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.
- Alienta a los alumnos a asumir la responsabilidad de su propio comportamiento y a respetar los derechos de las demás personas; a convivir respetando las diferencias.
- Genera factores protectores en la comunidad educativa, para resguardarse de la coerción, del abuso, de la explotación, del embarazo no planificado y de las infecciones de transmisión sexual.
- Permite a los estudiantes comprender procesos afectivos-corporales, personales y sociales.
- Favorece el desarrollo de los estudiantes, propiciando la apreciación crítica de los modelos y estereotipos de género que ofrece la sociedad.

II. MARCO CONCEPTUAL:

1. GÉNERO:

Identidad de Género: la Ley de Chile, la define como “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento”. Sin embargo, es necesario tener una comprensión técnica y específica en torno a las implicancias psicológicas de esta temática, es por ello que, según lo señalado por Pérez, en 2019, dentro de las definiciones de la Real Academia Española, se considera que:

Identidad de género: “El género es el conjunto al cual pertenece una persona según su sexo, pero no desde un criterio biológico, sino teniendo en cuenta una perspectiva sociocultural. Se conoce como identidad de género, en este marco, a la percepción de un sujeto sobre sí mismo en lo referente al género: dicha apreciación es subjetiva y puede coincidir, o no, con las características sexuales.”

- **Pangénero:** “grupo de individuos que tienen varias identidades de género. Expresado de otro modo: la identidad de género de alguien pangénero contempla una multiplicidad de identidades de género. Esto quiere decir que el ser humano pangénero puede sentirse de cualquier género o incluso de la totalidad de los géneros. Estas personas no pasan de una identidad de género a otra (como en el caso del género fluido), sino que se identifican con distintas identidades de forma simultánea y fija”.
- **Cisgénero:** “Se habla de cisgénero para aludir a quien está identificado con su género biológico (su fenotipo sexual). La cisonormatividad, por lo tanto, implica una realidad binaria: solo contempla al género masculino y al género femenino. El pangénero, de esta manera, está afuera de los géneros binarios”.
- **Agénero:** “personas que no se sienten identificadas como hombre o mujer, independientemente del cuerpo con el que hayan nacido. Las personas que no logran identificarse completamente con un género, llegan a determinar ocasionalmente que su género es neutral”.



- **Bigénero:** “es un concepto que describe la conducta de una persona en la que presenta una identidad de género con la cual se identifica a sí mismo como masculino y como femenino, alterando o no su percepción de género para adaptarse a las circunstancias sociales”.
- **Trigénero:** “se caracteriza por la movilidad de un individuo como masculino, femenino y un tercer género (ya sea un género nulo, una combinación de masculino y femenino o alguna otra identidad), determinado por las circunstancias que presenta el contexto en el que el individuo se encuentre”.
- **Género fluido:** “Se entiende que una persona es de género fluido cuando no se identifica con una sola identidad de género, sino que circula entre varias”.

Es importante tener claridad, en torno a las definiciones presentadas, ya que no necesariamente tienen directa proporción y relación con la identidad sexual, por tanto, es tarea de todos, no confundir conceptos y por tanto generar juicios, que pueden generar confusiones en los niños, niñas y adolescentes.

2. SEXUALIDAD Y AFECTIVIDAD:

La sexualidad es entendida y comprendida como un área central dentro de la construcción biopsicosocial de las personas, por ello es importante poder generar una primera aproximación y comprensión reflexiva, en torno a su significado y las diferentes visiones que se han propuesto. Anteriormente, la noción de sexualidad se reducía a una comprensión biológica y funcional, en relación a la genitalidad, procreación y su expresión corporal. En la actualidad, desde las visiones integrativas, en torno a la cognoscibilidad, psicología, biología y otras disciplinas, conjuntamente con las definiciones y lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, incluyen elementos a la definición de sexualidad, donde la identidad, género, intimidad, orientación sexual (y afectiva), entre otros elementos, toman gran relevancia e importancia, y se manifiestan a través del pensamiento, creencias, percepciones, actitudes, valores, conductas, y vínculos, interrelacionados por factores socioemocionales, biológicos, políticos y económicos.

En otras palabras, las personas, somos personas sociales que co-construimos nuestra sexualidad, por lo que la corporalidad no sólo tiene un fin biológico, y por tanto influye el desarrollo socio-afectivo, a partir de las concepciones culturales e históricas, por lo cual, para tener una adecuada e incipiente visualización de la sexualidad, debemos comprender definiciones relacionadas con “sexo, estereotipo de género, identidad de género, y la orientación socio-afectiva”.

- **Sexo:** Se refiere a las características físicas desarrolladas en el ser humano, y se entiende como femenino o masculino.
- **Género:** Construcción social que abarca roles, comportamientos y atributos que una sociedad, considera propios de cada sexo.
- **Estereotipo de género:** Se refiere a la noción cultural de la identidad de género habitual dentro de una cultura o nación, donde se genera una convención respecto de lo que proyectamos o promovemos, dentro de una sociedad.
- **Identidad de género:** Género con el que se identifica una persona, que puede coincidir o no con su sexo biológico.
- **Expresión de Género:** Manifestación externa de la identidad de género, las posturas, los gestos, las vestimentas, entre otros signos.
- **Transgénero:** Persona que no se identifica con el género que se le asignó al nacer.
- **Orientación socioafectiva:** esta definición habitualmente se confunde o se utiliza como sinónimo de la identidad de género, donde no necesariamente tienen directa proporcionalidad, ya que la orientación socio-afectiva, habla de comportamientos, pensamientos, conductas y sentimientos personales e íntimos en torno a la sexualidad, y su expresión.

A partir de estos procesos y su interacción, es posible definir la orientación sexual, que se define como la atracción física, psicológica, social y emocional. Algunas categorías pueden ser la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad, asexualidad.



III. MARCO LEGAL VIGENTE:

○ **Ley de salud 20.418, artículo 1°:**

“Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial. Dicha educación e información deberán entregarse por cualquier medio, de manera completa y sin sesgo, y abarcar todas las alternativas que cuenten con la debida autorización, y el grado y porcentaje de efectividad de cada una de ellas, para decidir sobre los métodos de regulación de la fertilidad y, especialmente, para prevenir el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual, y la violencia sexual y sus consecuencias, incluyendo las secundarias o no buscadas que dichos métodos puedan provocar en la persona que los utiliza y en sus hijos futuros o en actual gestación. El contenido y alcance de la información deberá considerar la edad y madurez psicológica de la persona a quien se entrega. Este derecho comprende el de recibir libremente, de acuerdo a sus creencias o formación, orientaciones para la vida afectiva y sexual. Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Salud, dispondrá el modo en que los órganos con competencia en la materia harán efectivo el ejercicio de este derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados”.

○ **Ley General de Educación 20.370, artículo 4°:** “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación”.

○ **DECRETO 206, parte III.- De la Educación Sexual, artículo 14°, 15°, 16°, 17° y 18°.**

- **Artículo 14.-** “La educación en salud sexual para la prevención de las infecciones de transmisión sexual, es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas destinado a facilitar a los niños, jóvenes y adultos, de ambos sexos, el logro de su madurez y desarrollo y fomentar en ellos una actitud favorable a la adopción de conductas de auto cuidado y del cuidado de otros, incluyendo su familia, que prevengan las infecciones de transmisión sexual y que los induzcan a buscar el diagnóstico y tratamiento adecuado en caso de necesidad”.
- **Artículo 15.-** “Sin perjuicio del derecho preferente y del deber que tienen los padres sobre la educación de sus hijos, los establecimientos educacionales deberán apoyar la educación sanitaria en estos aspectos, otorgando educación sexual de acuerdo a las normas vigentes. La educación en salud sexual que se imparta en lugares tales como instituciones públicas, empresas, fábricas, talleres, cárceles, hospitales, naves y cuarteles deberá ser coordinada con la autoridad sanitaria correspondiente cuando se le solicite, la que velará porque el contenido de ésta se ajuste a las disposiciones del presente reglamento y a los programas sobre la materia”.
- **Artículo 16.-** “En relación con el cumplimiento del objetivo sanitario de conducta sexual segura, la educación en salud sexual que se imparta en los lugares señalados en el inciso segundo del artículo 15 de este reglamento, debe considerar:
 - a) La edad y grado de madurez del participante.
 - b) Las cifras nacionales que indican las edades de inicio de vida sexual activa.
 - c) La situación epidemiológica de las infecciones de transmisión sexual y del VIH/SIDA”.



- **Artículo 17.-** En la misma perspectiva sanitaria, y de acuerdo a los diferentes grados de desarrollo del participante, la educación en salud sexual a que alude el artículo anterior, deberá considerar los siguientes contenidos básicos:
 - a) Aspectos biológicos, psicológicos y socioculturales de la sexualidad, incluyendo el género, la identidad y la orientación sexual.
 - b) La comunicación y las relaciones interpersonales como elementos esenciales en la expresión humana de la sexualidad.
 - c) El desarrollo de la autoestima, el derecho a la toma de decisiones, a la privacidad y el respeto a la diversidad, a la dignidad humana y a los valores y creencias de las personas como partes fundamentales del desarrollo sicossexual.
 - d) La biología y fisiología de los sistemas masculinos y femeninos involucrados en la respuesta sexual y en la reproducción.
 - e) Las diferentes formas de prevención de riesgos y daños físicos, psicológicos y sociales asociados a la conducta sexual, que tengan fundamentación científica. Los énfasis temáticos deberán responder a la situación epidemiológica e información estadística de situaciones de riesgo relacionadas con la conducta sexual tales como, infecciones de transmisión sexual, infecciones por VIH, abuso y violencia sexual, partos prematuros y abortos”.

- **Artículo 18.-** “La educación para la prevención de las infecciones de transmisión sexual, propenderá a una adecuada conducta frente a éstas y al conocimiento de los aspectos científicos de las mismas, para cuyo efecto se deberán impartir los conocimientos relativos a las características clínicas y evolutivas de dichas enfermedades, el impacto médico en el individuo que las padece y en su descendencia, las características epidemiológicas, los elementos del diagnóstico, la función del médico y el laboratorio, la acción que los Servicios de Salud realizan en la prevención y el control de estas infecciones y los aspectos legales de las mismas”.

- **Ley 21.120, “Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”** SUSTITUYE ORDINARIO N° 0768, DEL 27 DE ABRIL DE 2017, DE LA SUPERTINTEKIDENCIA DE EDUCACION Y ESTABLECE NUEVA CIRCULAR QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL. RESOLUCION EXENTA N°0 8 1 2 SANTIAGO, 2 1 DIC 2021.

El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no solo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el solo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar. Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

a) DIGNIDAD DEL SER HUMANO. De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

b) INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en /a esfera pública como en la privada".



El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño a adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

c) NO DISCRIMINACION ARBITRARIA. El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la Republica, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no solo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la Republica, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) PRINCIPIO DE INTEGRACION E INCLUSION. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la Republica y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA PROGRESIVA: todo niño, niña a adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

De acuerdo a esta Ley:

APODERADOS:

¿Qué deben saber los apoderados?



Busca que las personas trans puedan tener un respaldo ante la falta de reconocimiento legal de su identidad de género.

¿Cómo solicitar el reconocimiento de identidad de género?

¿Quién la puede realizar?

Estudiantes mayores de 14 años.

Estudiantes menores de 14 años junto a su tutor/a legal.

¿Cuál es el medio para la solicitud?

Solicitar entrevista al/la encargada de convivencia escolar y/o miembro de equipo.

En un plazo de 5 días hábiles la entrevista deberá ser concedida.

¿Qué se puede solicitar en la entrevista?

- Que se reconozca la identidad de género del/la estudiante.
- Que el establecimiento otorgue medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales al estudiante y su familia.
- Que el/la estudiante pueda tener una presentación personal acorde a su propia identidad de género.
- Que el establecimiento entregue orientación a la comunidad educativa.
- Que se use su nombre social.
- Que se de facilidades para el uso de baños, duchas y camarines, correspondientes a su propia identidad de género, respetando su proceso.

¿Qué sigue después de la entrevista?

Se debe tomar acta y registro de todo lo que se concerte en la entrevista. Como las medidas que se adoptarán, junto con los plazos para su implementación y seguimiento. El documento debe tener la firma de las partes, con copia a quien solicitó la reunión.

DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS:

¿Qué debo hacer como funcionario?

- Apoyo a estudiantes de diversidad sexual y a sus familias, garantizando un ambiente sin discriminación.
- Uso del nombre social del o la estudiante, en todos los espacios educativos.
- Orientación a toda la comunidad educativa en torno a la Ley de identidad de género.
- Entregar facilidades para que él o la estudiante use los baños según sus necesidades, respetando su identidad de género e interés.

¿Qué ocurre con los documentos oficiales?

Pese a que en el libro de clases, informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros, aparezca el nombre legal, el colegio si puede añadir el nombre social en esos documentos, con el fin de facilitar su integración y uso cotidiano. En el caso de certificados oficiales se puede añadir el nombre social siempre y cuando se haya efectuado el cambio en el registro civil.

¿Cómo puedo seguir apoyando como docente?

- Visualizar oportunidades curriculares que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
- Facilitar espacios para trabajar con apoderados/as el tema de la diversidad sexual y de género, reforzando la idea de que el apoyo familiar y social es clave para la salud mental de las personas LGBTIQ+.
- Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y de género con las y los estudiantes y apoderados/as.
- Promover espacios de diálogos respetuosos y protegidos con las y los estudiantes en orientación, consejo de curso y otras instancias.
- Mantenerse atentos/as en el cotidiano, para detectar posibles situaciones de vulneración.



- **Ley 20.609:** Establece medidas contra la discriminación Artículo 2º: “Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

“La implementación de los contenidos de sexualidad y afectividad e los establecimientos debe ser un proceso participativo; los contenidos de formación deben responder a las demandas y necesidades de los miembros de la comunidad educativa. Es recomendable que sean visados por el Consejo Escolar”.
(Ministerio de educación, 2012).



IV. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

INSTITUCIÓN	Colegio San Nicolás, el Olivar.
RBD	14387-1
DEPENDENCIA	Particular subvencionado.
NIVELES DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE	Prebásica – Básica – Enseñanza Media.
DIRECTORA	Sra. Marcela Breguel Montino
COORDINADOR DEL PROGRAMA	Equipo Convivencia Escolar
COMUNA - REGIÓN	Viña del Mar, Valparaíso.

Matricula 2022: 495 estudiantes

COMUNIDAD EDUCATIVA SAN NICOLÁS EL OLIVAR.

¿Quiénes Somos?

La Comunidad Educativa San Nicolás El Olivar, es la encargada de promover actividades innovadoras que conduzcan al mejoramiento de la calidad de la educación, y lograr además mejorar el bienestar emocional y psicosocial de los (as) estudiantes. Al mismo tiempo, busca entregar lo que podría llamarse educación integral con un enfoque en el desarrollo de las habilidades del S XXI desde un modelo constructivista.

Visión:

Ser reconocidos como una Comunidad Educativa inclusiva que promueve el desarrollo de competencias, habilidades y valores que permitan a nuestros estudiantes alcanzar sus metas personales y desenvolverse de manera eficiente en la sociedad del siglo XXI.

Misión:

Somos una Comunidad Educativa que, atendiendo a la diversidad de sus estudiantes, orienta su quehacer educativo al logro de aprendizajes de calidad en un clima seguro y de sana convivencia escolar.

Nuestros Valores:

- Amor
- Solidaridad
- Respeto
- Tolerancia
- Responsabilidad

Sellos Educativos:

- Educación de Calidad
- Colegio Inclusivo
- Colegio Seguro

Principios Educativos Fundantes del Colegio:

- Propugnar la formación integral del (a) estudiante, contemplando su desarrollo emocional, espiritual, social, cognitivo intelectual, físico y artístico.
- Buscar la entrega actual y pertinente de una educación integral, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles para la innovación pedagógica.
- Lograr que los valores universales postulados por el colegio, sean internalizados por los(as) estudiantes, estos valores son: amor, libertad, verdad, solidaridad, participación, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- Buscar que nuestros estudiantes adquieran una sólida formación académica que les permita enfrentar, desde una perspectiva humanista- científica los requerimientos de la sociedad presente y futura. Por medio de un trabajo pedagógico consistente, impactar en los proyectos de vida de cada uno de ellos a fin de fortalecer y desarrollar creencias, habilidades, competencias



y conductas de autocuidado, formando ciudadanos preparados para enfrentar situaciones de riesgo asociadas al consumo de drogas.

- Atender a las necesidades que enfrentan situaciones de riesgo como el consumo de drogas, a través de planes de trabajo integral mediante el desarrollo de estrategias preventivas en los niveles de prevención universal, selectiva e indicada.
- Buscar, sistemáticamente, que los (as) estudiantes descubran y cultiven variadas formas de comunicación con los demás dentro de los diferentes ámbitos de su desarrollo.
- Resguardar en los (as) estudiantes el desarrollo del sentido de pertenencia en su comunidad y en cada una de las que les corresponda participar.
- Estimular en los (as) estudiantes la observación, reflexión, análisis, crítica y sistematización como metodología de comprensión de la realidad.
- Desarrollar la capacidad de utilizar en forma óptima los medios que el avance científico y tecnológico pone en sus manos para informarse, interactuar, crecer y ponerlos al servicio de la comunidad.
- Desarrollar en los (as) estudiantes hábitos de estudio en la perspectiva de un aprendizaje permanente y significativo.
- Promover entre todos los miembros de la comunidad escolar el concepto de educación permanente.
- Integrar a la comunidad educativa en la gestión, planificación, organización, ejecución, y evaluación de sus actividades como forma cierta de fortalecer los lazos entre cada uno de los estamentos para lograr el crecimiento de todos y cada uno de los miembros de dicha comunidad.

V. PLAN DE AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO COLEGIO SAN NICOLÁS ELOLIVAR.

1. OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Generar en la comunidad educativa conciencia y educación formativa, en torno a la afectividad, la sexualidad y género con enfoque integral.

Objetivos Específicos:

- Reforzar el desarrollo de relaciones interpersonales basadas en el respeto.
- Reflexionar sobre la relación entre afectividad y sexualidad.
- Conocer y respetar los distintos tipos de orientación sexual e identidad de género.
- Propender por una educación sexual que nos ayude a vivir en libertad; a tomar decisiones con amor y a mantener relaciones interpersonales que contribuyan a nuestra realización.
- Fomentar en los estudiantes hábitos saludables en el campo de la vida sexual y reproductiva.
- Trabajar conjuntamente con entidades especializadas e informadas en educación sexual, de acuerdo con las problemáticas propias de los estudiantes de nuestro establecimiento.
- Entender que el desarrollo de la sexualidad es permanente y distinto en las personas.
- Reforzar el autocuidado de la sexualidad, afectividad y género con enfoque integral.
- Contribuir a la prevención del abuso sexual infantil.

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO.

- Su implementación debe ser coordinada con el área de orientación educacional (Docente jefatura- Docente asignatura, Orientadora, Convivencia Escolar).
- Se debe trabajar de forma conjunta con los programas de la red comunal, CESFAM Juan Carlos Baeza Bustos, y Oficina de Protección de Derechos del niño niña y adolescentes (OPD), Oficina Local de la Niñez de Viña del Mar (OLN) y otras oficinas de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, Escuelas del área de salud de Universidades, entre otras redes cercanas a la comuna que realizan actividades preventivas y de promoción en torno a la Sexualidad y Afectividad.



- Se debe visualizar de forma transversal en la implementación dentro de los programas académicos de estudio. (Docente asignaturas-UTP-Orientadora).
- Específicamente se requiere:
 - Crear un clima de confianza y de respeto que transmita una actitud positiva hacia la sexualidad, afectividad y género.
 - Informarse y conocer cabalmente lo que se quiere enseñar, presentando el material de una manera precisa y adecuada a las necesidades educativas de los/las estudiantes (sin sesgo)
 - Transmitir a los y las estudiantes el sentimiento de que pueden comunicar y plantear abiertamente sus dudas e inquietudes.
 - Considerar y aceptar la singularidad y las diferencias individuales de los y las estudiantes, así como los valores transmitidos por sus familias. (No hacer juicios de ningún tipo).
 - Saber escuchar y ayudar de manera abierta para resolver problemas y dudas, reconociendo a los/las estudiantes como sujetos con inquietudes y creencias.
 - Respetar la confidencialidad, pero haciendo hincapié en que si existen o se develan factores de riesgos, se debe informar a los y las adultos responsables a cargo de ellos y ellas para activación de protocolos respectivos.

Finalmente, es importante señalar que al formar en sexualidad, afectividad y género, se debe fomentar una actitud positiva, que hable de desarrollar habilidades y competencias para tomar decisiones bien informadas, que incorpore conocimientos sobre el crecimiento, la sexualidad, la afectividad y el género, en términos de una vida saludable, prevención de abuso sexual, en un contexto de igualdad y bienestar psicológico, corporal y psicosocial. Se debe tratar el tema de manera integral, relevando la dimensión afectiva relacionada con el desarrollo de la autoestima positiva, unida al aprendizaje de estrategias de socialización.

VII. ACCIONES DEL PLAN AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO:

Acción	Responsable	Tiempo	Verificador (evidencia)
Dar a conocer el Plan de afectividad sexualidad y género (elaborado de acuerdo a normativa Ministerial) a los miembros de la comunidad educativa.	Orientadora/ Equipo convivencia escolar	(marzo-diciembre)	-PPT -Invitación por correo.
Gestión curricular, coordinar con asignaturas del área de las ciencias sociales y exactas la realización de actividades en conjunto ligadas al conocimiento científico y formación valórica vinculadas a temáticas de afectividad, sexualidad y género.	Docente de asignatura.	de Anual	-PPT -Planificación actividades
Intervenciones de profesionales internos sobre diversas temáticas relacionadas con la afectividad, sexualidad y el género, de acuerdo a la etapa de desarrollo de los estudiantes.	-Docente jefe y asignatura -Convivencia Escolar	Anual	-Correos -Capturas de pantalla-fotos
Abordar en asignatura de orientación temáticas referente a la afectividad, sexualidad y género, poniendo énfasis en los ejes: crecimiento personal, bienestar y autocuidado y relaciones interpersonales.	Docente jefatura/ Orientadora	Anual	-PPT -Correos -Litado de temáticas y ejes anuales por nivel)
Gestionar y acompañar la realización de charlas, talleres o stand informativos de redes externas referentes a la afectividad, sexualidad y género de acuerdo a la etapa de desarrollo de los estudiantes.	Convivencia Escolar	Anual	-Correos -Capturas de pantalla -Fotos



Gestionar y acompañar la realización de Charlas para padres referentes a temáticas de afectividad, sexualidad y género.	Orientadora/ E.C.E	Anual	-PPT -Correos -Capturas de pantalla-fotos
Gestionar y acompañar la realización de charlas para funcionarios referentes a las temáticas de sexualidad, afectividad y Género.	Orientadora/ E.C.E	Anual	-PPT -Correos -Capturas de pantalla-fotos
Establecer acuerdos de trabajo colaborativo con entidades especializadas e informadas en educación sexual, de acuerdo con las Problemáticas propias de los estudiantes de nuestro establecimiento.	Orientadora/ E.G.E	Anual	-Correo -Acuerdo en PDF
Reuniones de Equipo, Convivencia escolar, gestión y otros, a fin de articular entre los diferentes profesionales internos estrategias De atención e intervención individuales y grupales.	E.C.E/E.G.E	Anual	-Actas